

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 538 DE 2025

Que, la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales número 538 de 2025, cuyo objeto contractual es: *"Prestar servicios profesionales especializados en el acompañamiento jurídico al grupo de talento humano, en la gestión de actividades necesarias para la provisión definitiva de empleos y apoyo en la estructuración de la nueva planta de personal propuesta en el marco del proceso de formalización de empleos"* solicitó la terminación anticipada del contrato en el formato de acta de terminación anticipada Código GAD-GCT-FM10, que hace parte integral de la presente modificación, y que da cuenta de los datos generales del mismo, las situaciones que motivan la terminación anticipada, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el señor **GIOVANNY EDGARDO FAJARDO JIMÉNEZ**, en calidad de contratista, el día 3 de diciembre de 2025, solicitó la terminación anticipada de su contrato, manifestando que prestará sus servicios hasta el 09 de diciembre de 2025.

Que existiendo acuerdo entre las partes se conviene terminar anticipadamente el contrato de prestación de servicios profesionales N° 538 de 2025, a partir del 10 de diciembre de 2025, con fundamento en el literal a de la cláusula decimoséptima estipulada en las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, que indica:

"TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato."

Para proceder con la modificación contractual hace parte integral del presente documento:

1. Oficio de solicitud de terminación anticipada presentado por el contratista GIOVANNY EDGARDO FAJARDO JIMÉNEZ, del 3 de diciembre de 2025.
2. Formato de solicitud de trámite contractual código GAD-GCT-FM6 del 3 de diciembre de 2025, debidamente diligenciado.
3. Formato de acta de terminación anticipada código GAD-GCT-FM10 del 09 de diciembre de 2025, suscrito por las partes.

Así las cosas, con base en la información suministrada por la supervisora del contrato, la presente terminación se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1	Dar por terminado y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 538 de 2025, a partir del 10 de diciembre de 2025.
2	Como consecuencia de lo anterior, se presenta saldo a favor del contratista por un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 538 DE 2025	
	TRES PESOS M/CTE (\$8.725.833) incluidos impuestos, y demás contribuciones de ley a que haya lugar, (no aplica IVA), por concepto de actividades realizadas, en el período comprendido entre el 03 de noviembre al 09 de diciembre de 2025, de acuerdo con la comunicación allegada por la supervisora del contrato, quedando un saldo a favor de la Entidad por los servicios no ejecutados por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.188.334). Se procederá a la liberación del saldo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 83525 del 2 de septiembre de 2025 y el registro presupuestal N° 1113425 del 03 de septiembre de 2025.
3	Las partes declaran terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 538 de 2025, ejecutado y con terminación a partir del 10 de diciembre de 2025, en los términos descritos en el presente documento, declarándose a paz y salvo por todo concepto derivado del mismo, previo pago a favor del contratista y por tanto renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.
4	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de conformidad con el artículo 41 y 72 del Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

Proyectó: Diego Alexander Vela Tocora- Contratista GGC

Revisó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del GGC

Aprobó: Sandra Yamile Herrera Quiceno - Secretaria General